



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 012-2016

Arequipa, 2016 ^{04 de octubre} setiembre

Vista la Sesión de Asamblea Universitaria del 29 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE de fecha 10 de noviembre de 2015, se resolvió: Aprobar, Promulgar y Publicar a partir del 10 de noviembre de 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que fue aprobado e Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre de 2015.

Que, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2016, se nombra la Comisión Revisora para proponer la Reforma o Modificación del Estatuto de la UNSA, Presidida por el Dr. Evaristo López Tejeda – Presidente, e integrada por los siguientes docentes: Dr. José Pastor Abarca, Dr. Javier Lizárraga Lazo, Mg. Wilbert Valdez Aguilar, Mg. José Zuzunaga Melgar, Dr. Hugo Muelle Valdez, y por los Alumnos: Katy Mendoza Mamani, Roe Colque Denos, Juan Diego Gonzalo Quispe.

Que, en sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de setiembre del 2016, se aprobaron las modificaciones del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, según el Artículo 145 ° del nuevo Estatuto modificado: *“Se crea la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de carácter permanente, siendo sus atribuciones las siguientes: 1. Coordinar la agenda de la Asamblea Universitaria. 2. Implementar los acuerdos de la Asamblea Universitaria; 3. Facilitar la documentación y los instrumentos a los asambleístas, dentro de los plazos establecidos; y dar trámite a sus solicitudes. 4. Organizar y mantener los archivos de la documentación propios de la Asamblea Universitaria. 5. Asesorar a las comisiones permanentes y especiales creadas por Ley y por el presente Estatuto. 6. Otras que la Asamblea Universitaria establezca”.*

Que, conforme al Artículo 146° del nuevo Estatuto modificado: *“La Asamblea Universitaria nombrará entre sus miembros a los integrantes de la Secretaría Ejecutiva, la misma que estará compuesta por el Rector, quien la preside, un docente y estudiante asambleístas. Los miembros de la Secretaría Ejecutiva, desempeñarán sus funciones por un periodo de dos años. Para el cumplimiento de los fines de esta secretaría, el Rector implementará una oficina exclusiva y le dotará del personal administrativo y equipamiento necesario”.*

Que, la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del día 29 de setiembre del 2016, luego de la elección respectiva, eligió a la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conformada por el Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; Dra. Dunia Agueda Lozada Quintanilla, Docente de la Facultad de Medicina y por la Srta. Alexandra Chambi Papel, Alumna de la Escuela Profesional de Antropología.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR a la SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el periodo de dos (2) años, a partir del 07 de octubre del 2016, fecha de su juramentación; conformada de la siguiente manera:

Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Dra. DUNIA AGUEDA LOZADA QUINTANILLA, docente de la Facultad de Medicina.

Srta. ALEXANDRA CHAMBI PAPEL, Alumna de la Escuela Profesional de Antropología.

SEGUNDO.- Declarar que el señor Rector Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ, Preside la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria (Art. 146° del Estatuto).

...///

RAU. N° 012-2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR

c.c. VR.AC, VR INV, DGAD, SE.AU. (3), SDRH-ES, ARCHIVO:
/ecm.



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 011-2016

Arequipa, 2016 setiembre

Vista la Sesión de Asamblea Universitaria del 29 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE de fecha 10 de noviembre de 2015, se Resolvió: Aprobar, Promulgar y Publicar a partir del 10 de noviembre de 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que fue aprobado e Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre de 2015.

Que, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2016, se nombra la Comisión Revisora para proponer la Reforma o Modificación del Estatuto de la UNSA, Presidida por el Dr. Evaristo López Tejeda – Presidente, e integrada por los siguientes docentes: Dr. José Pastor Abarca, Dr. Javier Lizárraga Lazo, Mg. Wilbert Valdez Aguilar, Mg. José Zuzunaga Melgar, Dr. Hugo Muelle Valdez, y por los Alumnos: Katy Mendoza Mamani, Roe Colque Denos, Juan Diego Gonzalo Quispe.

Que, en sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de setiembre del 2016, se aprobaron las modificaciones del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, según el Artículo 200° del nuevo Estatuto modificado: *"La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad"*.

Que, asimismo, según los Artículos 201° y 202° del nuevo Estatuto modificado: *"La Comisión Permanente de Fiscalización está integrado por miembros de Asamblea Universitaria con la siguiente composición: Dos (2) docentes, un Principal quien la preside y un Asociado, dos (2) estudiantes uno de pregrado y uno de posgrado". "Sus integrantes serán elegidos por un período de dos (2) años. Los estudiantes serán elegidos por un año, se prohíbe la reelección inmediata"*.

Que, la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del día 29 de setiembre del 2016, luego de la elección respectiva, eligió a la Comisión Permanente de Fiscalización, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conformada por el Dr. Nemesio Alberto Ochoa Torres, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; por el Dr. José Luis Ramos Salinas, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y por la Srta. Katy Betty Mendoza Mamani, Alumna de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR a la COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que está conformada por:
Dr. NEMESIO ALBERTO OCHOA TORRES, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios.

Dr. JOSE LUIS RAMOS SALINAS, docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales.

Srta. **KATY BETTY MENDOZA MAMANI**, Alumna de la Escuela Profesional de Ing. Industrial.

...///

R.A.U. N° 011-2016

SEGUNDO.- Establecer que dicha designación para los docentes será de dos (2) años, a partir del 07 de octubre del 2016 y para los alumnos será de un (1) año, a partir del 07 de octubre del 2016, fecha de su juramentación. (Artículo 202 del Estatuto)

TERCERO.- Declarar que el Profesor Principal más antiguo **Dr. NEMESIO ALBERTO OCHOA TORRES**, Preside la Comisión Permanente de Fiscalización. (Art. 201 del Estatuto).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR

c.c. VR.AC, VR INV, DGAD, CPF (4), SDRH-ES, ARCHIVO:
/gcch.



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 010-2016

Arequipa, 2016 octubre 04

Vista la Sesión de Asamblea Universitaria del 29 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE de fecha 10 de noviembre de 2015, se resolvió: Aprobar, Promulgar y Publicar a partir del 10 de noviembre de 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que fue aprobado e Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre de 2015.

Que, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2016, se nombra la Comisión Revisora para proponer la Reforma o Modificación del Estatuto de la UNSA, Presidida por el Dr. Evaristo López Tejada – Presidente, e integrada por los siguientes docentes: Dr. José Pastor Abarca, Dr. Javier Lizárraga Lazo, Mg. Wilbert Valdez Aguilar, Mg. José Zuzunaga Melgar, Dr. Hugo Muelle Valdez, y por los Alumnos: Katy Mendoza Mamani, Roe Colque Denos, Juan Diego Gonzalo Quispe.

Que, en sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de setiembre del 2016, se aprobaron las modificaciones del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, según el Artículo 193° del nuevo Estatuto modificado: *“El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario; de conformidad con el Código de Ética de la UNSA y normas pertinentes. Además, está encargado de la prevención, difusión y evaluación del cumplimiento del código y principios éticos”.*

Que, asimismo, según los Artículos 194° y 195° del nuevo Estatuto modificado: *“El Tribunal de Honor está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de Principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética; elegidos por la Asamblea Universitaria a propuesta del Rector. Sus integrantes serán elegidos por un período de cuatro (4) años”. “El Presidente del Tribunal de Honor Universitario será el profesor principal más antiguo entre los elegidos”.*

Que, la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del día 29 de setiembre del 2016, luego de la elección respectiva, eligió al Tribunal de Honor Universitario, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conformado por la Dra. Carmen Rosa Talledo Cornejo, Docente de la Facultad de Ciencias Biológicas; por la Dra. Yola Damiana Araoz Silva, Docente de la Facultad de Medicina y por el Mg. Ubaldo Enríquez Aguirre, Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por cuatro (4) años, a partir del 07 de octubre del 2016, fecha de su juramentación, conformado de la siguiente manera:

Dra. CARMEN ROSA TALLEDO CORNEJO, Docente de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Dra. YOLA DAMIANA ARAOZ SILVA, docente de la Facultad de Medicina.

Mg. UBALDO ENRIQUEZ AGUIRRE, Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades.





R.A.U. N° 010-2016.

SEGUNDO.- Declarar que el Profesor Principal más antiguo, **Dra. CARMEN ROSA TALLEDO CORNEJO** será la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario. (Art. 195 del Estatuto)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR

c.c. VR.AC, VR INV, DGAD, THU (3), SDRH-ES, ARCHIVO:
/ecm.



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 09-2016

Arequipa, 2016 octubre 04

Vista la Sesión de Asamblea Universitaria del 29 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE de fecha 10 de noviembre de 2015, se Resolvió: Aprobar, Promulgar y Publicar a partir del 10 de noviembre de 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que fue aprobado e Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre de 2015.

Que, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2016, se nombra la Comisión Revisora para proponer la Reforma o Modificación del Estatuto de la UNSA, Presidida por el Dr. Evaristo López Tejeda – Presidente, e integrada por los siguientes docentes: Dr. José Pastor Abarca, Dr. Javier Lizárraga Lazo, Mg. Wilbert Valdez Aguilar, Mg. José Zuzunaga Melgar, Dr. Hugo Muelle Valdez, y por los Alumnos: Katy Mendoza Mamani, Roe Colque Denos, Juan Diego Gonzalo Quispe.

Que, en sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de setiembre del 2016, se aprobaron las modificaciones del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, según el Artículo 390° del nuevo Estatuto modificado: *“La Defensoría Universitaria es la institución encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales”.*

Que, asimismo, el Artículo 391° del nuevo Estatuto modificado: *“La Defensoría Universitaria está a cargo del Defensor Universitario. Sus pronunciamientos, recomendaciones o propuestas deberán ser considerados por las autoridades universitarias”.*

Que, conforme al Artículo 392° del nuevo Estatuto modificado: *“El Defensor Universitario es designado por la Asamblea Universitaria, por mayoría absoluta de sus miembros, para un período de tres (3) años sin reelección inmediata. Ejerce el cargo con exoneración del total de su carga no lectiva como docente. Para efectos organizacionales, el cargo de Defensor Universitario es equivalente al de Director General de Administración. No recibirá ninguna remuneración adicional a la que le corresponde como docente”.*

Que, la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del día 29 de setiembre del 2016, luego de la elección respectiva, designó, por mayoría absoluta, al Dr. Dante Armando Cervantes Anaya, Docente de la Facultad de Derecho, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

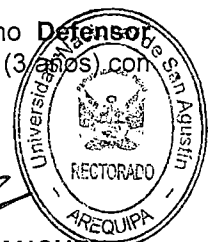
DESIGNAR al **DR. DANTE ARMANDO ROBERTO CERVANTES ANAYA** como **Defensor Universitario, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, por tres (3) años, con efectos a partir del 07 de octubre del 2016, fecha de su juramentación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



c.c. VR.AC, VR INV, DGAD, D.U, INT. SDRH-SDRH-ES, ARCHIVO:
/ecm.



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 08-2016

Arequipa, 2016 octubre 04

Vista la Sesión de Asamblea Universitaria del 29 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE de fecha 10 de noviembre del 2015; se Resolvió: Aprobar, Promulgar y Publicar a partir del 10 de noviembre del 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que fue aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre de 2015.

Que, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2016, se nombró la Comisión Revisora para proponer la Reforma o Modificación del Estatuto de la UNSA, Presidida por el Dr. Evaristo López Tejeda – Presidente, e integrada por los siguientes docentes: Dr. José Pastor Abarca, Dr. Javier Lizárraga Lazo, Mg. Wilbert Valdez Aguilar, Mg. José Zuzunaga Melgar, Dr. Hugo Muelle Valdez, y por los Estudiantes: Katy Mendoza Mamani, Roe Colque Denos, Juan Diego Gonzalo Quispe.

Que, en sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de setiembre del 2016, se aprobaron las modificaciones del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, según el Artículo 170° del nuevo Estatuto modificado: "El Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo elegido por la Asamblea Universitaria, cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso; quedando prohibida la reelección inmediata de sus miembros. Estará integrado por: Tres (3) Profesores Principales, Dos (2) Profesores Asociados, Un (1) Profesor Auxiliar, Tres (3) estudiantes de pregrado, con matrícula vigente, con un mínimo de treinta y seis (36) créditos aprobados y que pertenezcan al tercio superior. La elección se llevará a cabo por listas; la lista ganadora aporta dos (2) docentes Principales, un docente Asociado y un (1) docente Auxiliar; la lista que ocupa el segundo lugar aporta un (1) docente Principal y un (1) docente Asociado. En cuanto a los estudiantes, la lista ganadora aporta dos (2) estudiantes y la del segundo lugar un (1) estudiante".

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Ordinaria del 29 de setiembre del 2016, realizó el proceso de elección para elegir a los miembros del Comité Electoral Universitario, habiéndose obtenido los siguientes resultados: **Lista N° 1** con 32 votos, representada por los señores docentes: Ciro Alipio Villegas Chamorro, Angel Felipe Amezquita Chirinos, Edwin Amilcar Ponce Meza, Adalberto Ascuña Rivera, Antonio Heriberto Concha Urdy, María Leny Ojeda Contreras; **Lista N° 2** con 27 votos, representada por los señores docentes: Valerio Edgar Salas Valverde, José Felix Hernández Vallejos, Mg. Carla Jennifer Vizcarra Velazco, Lic. Guillermo Alejandro Dávila Ballon, Mg. Carlos Ilich Aguilar del Carpio, Marisol Benites Cuba; **Lista N° 3** con 15 votos, representada por los señores Docentes: Raúl Omar Gallegos Jara, José Ángel Roldan Humpire, Juan Mario Germán Villegas Paredes, Bernardo Ramón Dante de la Gala Velásquez, José Marcelino Gonzales Zuñiga-Suárez, Edgar Yon Neira Arenas; **por otro lado fueron presentadas tres listas por los estudiantes, Lista N° 1**, con 29 votos, representada por los señores Estudiantes: Fidel Castro Endara, Jhon Elvis Quispe Santos, Jhonatan Apaza Condori; **Lista N° 2** con 25 votos, representada por los señores Estudiantes: Jhon Wilson Muñico Mamani, Katherine Carpio Ccapa, Fresk Freddy Kana Torres; **Lista N° 3** con 18 votos, representada por los señores Estudiantes: Evelyn Miriam Huamani Zegarra, Claudia Quiñones, Acús Mamani Gutiérrez.

Que, teniendo en cuenta los resultados de la elección, la Asamblea Universitaria eligió el Comité Electoral Universitario, quedando compuesto de la siguiente manera: **Profesores Principales:** Mg. Ciro Alipio Villegas Chamorro, Ms. Ángel Felipe Amezquita Chirinos, Mg. Valerio Edgar Salas Valverde; **Profesores Asociados:** Ps. Adalberto Ascuña Rivera, Lic. Guillermo Alejandro Dávila Ballón, **Profesor Auxiliar:** Ms. María Leny Ojeda Contreras; **Estudiantes:** Fidel Castro Endara, Yhon Elvis Quispe Santos, Jhon Wilson Muñico Mamani.

...///

R.A.U. N° 08-2016

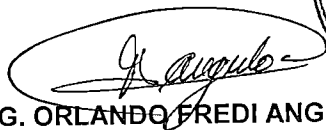
Que, asimismo, el Comité Electoral Universitario elegido, efectuará los procesos de elección del: Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Decano de la Facultad de Economía, Tercio Estudiantil ante el Consejo Universitario y Directores de Departamentos Académicos de: Electrónica, Estadística, Educación y Filosofía; respectivamente.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

1. Nombrar a los Miembros Titulares del Comité Electoral Universitario, compuesto de la siguiente manera:
PROFESORES PRINCIPALES:
Mg. Ciro Alipio Villegas Chamorro
Ms. Ángel Felipe Amezcuita Chirinos
Mg. Valerio Edgar Salas Valverde
PROFESORES ASOCIADOS:
Ps. Adalberto Ascuña Rivera
Lic. Guillermo Alejandro Dávila Ballón
PROFESOR AUXILIAR:
Ms. María Leny Ojeda Contreras
ALUMNOS:
Bebeto Fidel Castro Endara
Yhon Elvis Quispe Santos
Jhon Wilson Muñuico Mamani
2. Declarar que el Comité Electoral Universitario realice el proceso electoral para la elección del: Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Decano de la Facultad de Economía, Tercio Estudiantil ante el Consejo Universitario y Directores de Departamentos Académicos de: Electrónica, Estadística, Educación y Filosofía, respectivamente.
3. Disponer que el Profesor Principal más antiguo, **Mg. CIRO ALIPIO VILLEGAS CHAMORRO** será el Presidente del Comité Electoral, quien convocará a la sesión de instalación dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su elección, y se completará los cargos directivos que automáticamente decidan, garantizando la presencia estudiantil. (Artículo 174 del Estatuto).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



c.c. VR.AC, VR.INV, CEU, INT (9), SD.RH-ES (6), ARCHIVO.
/ecm.



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007-2016

Arequipa, 28 de setiembre del 2016.

Visto el Oficio N° 004-2016-CRRE-UNSA de la Comisión Revisora para proponer la Reforma o Modificación del Estatuto de la UNSA y Acuerdos de Asamblea Universitaria del 26 de julio, 25 de agosto y 14 de setiembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE; se resolvió: Aprobar, Promulgar y Publicar a partir del 10 de noviembre del 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que fue aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre del 2015 y que constaba de XV Capítulos, 398 Artículos, 25 Disposiciones Complementarias Transitorias, 4 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y el Glosario de Términos; disponiéndose su inmediata publicación y difusión".

Que, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2016, se nombró la Comisión Revisora para proponer la Reforma o Modificación del Estatuto de la UNSA, en adelante Comisión, integrado por los docentes: Dr. Evaristo Lopez Tejeda, docente de la Facultad de Ciencias Biológicas; quien la preside, Dr. José Pastor Abarca, docente de la Facultad de Medicina, Dr. Javier Lizarraga Lazo, Decano de la Facultad de Derecho; Mg. Wilbert Valdez Aguilar, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, Mg. José Zuzunaga Melgar, docente de la Facultad de Economía, Dr. Hugo Muelle Valdez, docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y, por los señores estudiantes: Katy Mendoza Mamani de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, Roe Colque Denos de la Facultad de Agronomía y Juan Diego Gonzalo Quispe de la Facultad de Derecho.

Que, la Asamblea Universitaria en sus sesiones del 26 de julio, 25 de agosto y 14 de setiembre del 2016, acordó aprobar las modificaciones del Estatuto de la Universidad, presentadas por la Comisión; asimismo, en su última sesión del 14 de setiembre del 2016, se dispuso otorgar a dicha Comisión el plazo de 10 días hábiles para que presente oficialmente las modificaciones del referido Estatuto, a fin de emitir la resolución respectiva.

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 004-2016-CRRE-UNSA, la Comisión presentó las modificaciones del Estatuto, aprobadas por la Asamblea Universitaria, así como la reforma de la numeración del articulado del mismo.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las Modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de XV Capítulos, 397 artículos, 27 Disposiciones Complementarias Transitorias, 5 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y el Glosario de Términos y que entrará en vigencia a partir del 29 de setiembre del 2016; disponiéndose su aplicación e inmediata publicación y difusión.

SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente resolución y de un ejemplar del Estatuto modificado a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU y su difusión a través del Portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL


DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR

C.c.: VR.AC., VR.INV. DGAD, Comisión, Facultades, DUAL, DUPL, SUNEDU y Archivo.
Exp. 24215
/gcch....

Universidad Nacional San Agustín
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE PARTES

28 SET. 2016

Nº Exp.: 24215 Folio: 011 y Anexo
Hora: Firma:

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Arequipa, 2016 setiembre 26

OF. N° 004-2016-CRRE-UNSA.

Señor Dr.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para hacerle llegar adjunto al presente el Estatuto Universitario con las modificaciones aprobadas por la Asamblea Universitaria en sesiones del 26 de julio, 25 de agosto y 14 de setiembre del 2016; así como la reforma de la numeración del articulado del Estatuto.

Al agradecerle por la confianza depositada a la Comisión, reitero a usted los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,


Dr. EVARISTO LOPEZ TEJEDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REVISORA
MODIFICACION ESTATUTO



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2016

Arequipa, 16 de septiembre del 2016.

Visto el Acuerdo de la Asamblea Universitaria del 14 de septiembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 56° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 148° del Estatuto Universitario "La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y se encarga de dictar las políticas generales de la universidad".

Que, según el inciso 11 del Artículo 150° del Estatuto Universitario, "La Asamblea Universitaria entre otras, tiene dentro de sus atribuciones la de "Elaborar el Reglamento Interno de la Asamblea".

Que, por lo tanto, en sesión de Asamblea Universitaria del 14 de septiembre del 2016, se acordó nombrar una Comisión Especial para que se encargue de elaborar el Reglamento Interno de dicha Asamblea Universitaria, la misma que estará presidida por el Dr. Evaristo López Tejeda, de la Facultad de Ciencias Biológicas, e integrada por los docentes Dr. José Fernando Martín Pastor Abarca, de la Facultad de Medicina, Dr. Pedro Enrique Javier Lizárraga Lazo, de la Facultad de Derecho, Mg. Wilbert Valdez Aguilar, de la Facultad de Ciencias de la Educación, Mg. José Zuzunaga Melgar, de la Facultad de Economía, Dr. Hugo Wellington Muelle Valdez, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y por los señores alumnos Katy Mendoza Mamani, de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, Roe Colque Denos, de la Facultad de Agronomía, y Juan Diego Gonzalo Quispe, de la Facultad de Derecho de la Universidad, quienes deberán hacer llegar su informe respectivo a más tardar, hasta el día martes 27 de septiembre del 2016.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

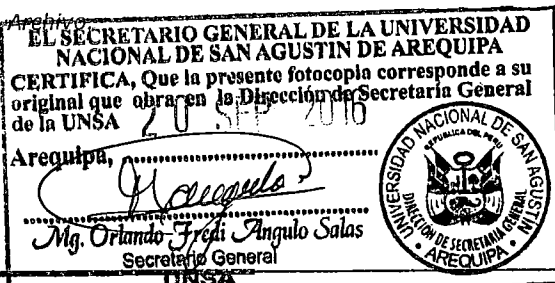
Nombrar una Comisión Especial para que se encargue de **elaborar el Reglamento Interno de la Asamblea Universitaria**, la misma que estará presidida por el **Dr. Evaristo López Tejeda**, de la Facultad de Ciencias Biológicas, e integrada por los docentes **Dr. José Fernando Martín Pastor Abarca**, de la Facultad de Medicina, **Dr. Pedro Enrique Javier Lizárraga Lazo**, de la Facultad de Derecho, **Mg. Wilbert Valdez Aguilar**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, **Mg. José Zuzunaga Melgar**, de la Facultad de Economía, **Dr. Hugo Wellington Muelle Valdez**, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y por los señores alumnos **Katy Mendoza Mamani**, de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, **Roe Colque Denos**, de la Facultad de Agronomía, y **Juan Diego Gonzalo Quispe**, de la Facultad de Derecho de la Universidad, quienes deberán hacer llegar su informe respectivo a más tardar, hasta el día martes 27 de septiembre del 2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL


DRA. ANA MARÍA GUTIÉRREZ VALDIVIA
VICERRECTORA ACADÉMICA
ENCARGADA DEL RECTORADO

c.c.: VR.AC., VR.INV., Miembros de Comisión y Archivo
/mrv...





Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N.º 005-2016

Arequipa, 19 de mayo del 2016.

Visto el acuerdo de Sesión de Asamblea Universitaria fecha 12 de mayo del 2016,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía normativa que implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (Estatuto y reglamento) destinada a regular la institución universitaria.

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N.º 001-2015-UNSA-AE de fecha 10 de noviembre del 2015 se resolvió aprobar a partir del 10 de noviembre del 2015 el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, el Estatuto mencionado en el párrafo anterior está compuesto por veinticinco (25) Disposiciones Complementarias Transitorias.

Que, en sesión de Asamblea Universitaria de fecha 12 de mayo del 2016, se acordó ampliar el plazo por ciento ochenta (180) días calendario de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Primera a la Vigésima Quinta del Estatuto Universitario

Por estas consideraciones, estando a lo acordado en Sesión de Asamblea Universitaria de fecha 12 de mayo del 2016 y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

AMPLIAR el plazo por ciento ochenta (180) días calendario de la Primera a la Vigésima Quinta Disposición Complementarias Transitoria del Estatuto Universitario a partir del 19 de mayo del presente año.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



c.c. DIGA, y ARCHIVO SR AC, SR
lgdf



Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N.º 004-2016

Arequipa, 13 de mayo del 2016.

Visto el acuerdo de Sesión de Asamblea Universitaria fecha 12 de mayo del 2016,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía de gobierno que implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades.

Que, la Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, siendo un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 001-2015-UNSA-AU de fecha 13 de noviembre del 2015 se resolvió nombrar y acreditar a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, mediante Oficio N.º 008-2015-AUT de fecha 16 de noviembre del 2015 mediante el cual se notifica al Mg. José Francisco Paz Machuca como presidente del Comité Electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 178º del Estatuto Universitario.

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N.º 002-2015-UNAS-AE de fecha 13 de noviembre del 2015 se resolvió aprobar el cronograma de elecciones de la Universidad Nacional de San Agustín siendo la fecha límite para la elección del Director de Escuela de Posgrado, de representantes docentes y estudiantes a Asamblea Universitaria, de representantes estudiantes a Consejo Universitario, de representantes docentes y estudiantes a Consejo de Facultad el 20 de mayo del 2016.

Que, en sesión de Asamblea Universitaria de fecha 12 de mayo del 2016, se acordó ampliar el plazo del Comité Electoral Universitario por sesenta (60) días a partir del 21 de mayo del 2016 con la finalidad de culminar con los procesos electorales.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado en Sesión de Asamblea Universitaria de fecha 12 de mayo del 2016 y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

AMPLIAR el plazo del Comité Electoral Universitario por sesenta (60) días hábiles a partir del 21 de mayo del 2016 con la finalidad de culminar con los procesos electorales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



c.c. DIGA, COMISIÓN, y ARCHIVO
lgdf *SA-PC, DR-Ind.*



Universidad Nacional de San Agustín

Casilla 23

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 002-2016

Arequipa, 2016, mayo, 12.

VISTO:

El acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 12 de mayo del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, que se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad;

Que, de conformidad con el artículo 150 Atribuciones de la Asamblea Universitaria, en su inc. 150.3 preceptúa "Reformar o modificar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de sus miembros. Se requiere de una sesión especial con citación expreso para tal fin. El estatuto modificado será remitido a la SUNEDU";

Que, en Asamblea Universitaria de fecha 12 de mayo del 2016, se acordó conformar la Comisión Revisora para proponer la Reforma o Modificación del Estatuto de la UNSA, integrando docentes y alumnos asambleístas;

Por estos considerandos, según lo acordado por Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto confieren al Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR la Comisión Revisora para proponer la Reforma o Modificación del Estatuto de la UNSA, integrando los siguientes docentes y alumnos asambleístas:

DOCENTES

1. Dr. EVARISTO LOPEZ TEJEDA - PRESIDENTE
Facultad de Ciencias Biológicas
2. Dr. JOSE PASTOR ABARCA - Integrante
Facultad de Medicina
3. Dr. JAVIER LIZARRAGA LAZO - Integrante
Facultad de Derecho
4. Mg. WILBERT VALDEZ AGUILAR - Integrante
Facultad de Ciencias de la Educación
5. Mg. JOSE ZUZUNAGA MELGAR - Integrante
Facultad de Economía
6. Dr. HUGO MUELLE VALDEZ - Integrante
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

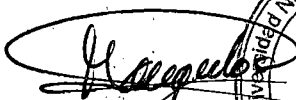
ALUMNOS


7. KATY MENDOZA MAMANI - Integrante
Facultad de FIPS-EPII
8. ROE COLQUE DENOS - Integrante
Facultad de Agronomía-EPA
9. JUAN DIEGO GONZALO QUISPE-
Integrante, Facultad de Derecho-EPD

SEGUNDO: OTORGAR el plazo de 30 días a la mencionada Comisión, a efecto de presentar su informe final sobre la labor encomendada.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la misma, para conocimiento y cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Mg. ORLANDO FREDI ANGELO SALAS
SECRETARIO GENERAL


Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR

c.c.: VR.AC, VR.INV, INTEGRANTES DE LA COMISION ARCH.
/VCA.



Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-2016

Arequipa, 11 de abril del 2016.

Visto el Acuerdo de la Asamblea Universitaria del 08 de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE, del 10 de noviembre del 2015, entre otros, se aprobó, promulgó y publicó a partir del 10 de noviembre del 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de XV Capítulos, 398 Artículos, 25 Disposiciones Complementarias Transitorias, 4 Disposiciones Complementarias Finales, 2 Disposiciones Complementarias Derogatorias y el Glosario de Términos disponiéndose su inmediata publicación y difusión.

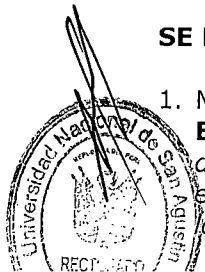
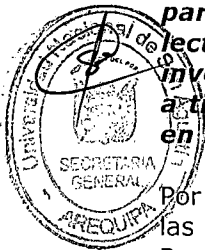
Que, según el Artículo 56° de la nueva Ley Universitaria N° 30220, "La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad"; y según su Artículo 57° inciso 2) dicha Asamblea, entre otras, dentro de sus atribuciones tiene la de "Reformar los estatutos de la universidad...".

Que, por lo tanto, en sesión de Asamblea Universitaria del 08 de abril del 2016, se acordó modificar la **Vigésimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Vigente**, que señala que: "En razón de la aplicación de los nuevos criterios de matrículas previstos en el artículo 201° de la Ley y el artículo 316° del presente Estatuto, excepcionalmente y por única vez, se declara la amnistía en el año académico 2016, para los estudiantes de pregrado que tienen asignaturas en segunda y tercera matrícula que serán considerados en primera matrícula. Los estudiantes de cuarta a más matrículas gozan de la amnistía declarada pero solo están habilitados matricularse en la materia desaprobada", y **que debe decir que: "En razón de la aplicación de los nuevos criterios de matrícula previstos en el artículo 12° de la Ley y el Artículo 315° del presente Estatuto, excepcionalmente y por única vez, se declara la amnistía en el año académico 2016, para los estudiantes de pregrado y pasan a primera matrícula"**. Asimismo, se acordó modificar el **Artículo 254° de dicho Estatuto**, que respecto a la Labor Lectiva prescribe que: "El docente ordinario a dedicación exclusiva ya tiempo completo, deberá cumplir con una labor lectiva no menor de catorce (14) horas. Excepcionalmente, hasta dieciocho (18) horas con anuencia del docente por semana y por semestre, diez (10) horas de investigación formativa consistente en producción intelectual, asesoría de tesis y tutoría, y las horas restantes en labores no lectivas hasta completar cuarenta (40) horas; con excepción de los docentes investigadores o quienes desempeñan cargos de gobierno universitario. El docente a tiempo parcial, deberá cumplir como mínimo con 70% de labor lectiva y 30% en labores no lectivas y de investigación formativa"; y **que debe decir respecto a la LABOR LECTIVA, que: "El docente ordinario a dedicación exclusiva a tiempo completo deberá cumplir con una labor lectiva no menor de catorce (14) horas, y excepcionalmente hasta dieciocho (18) horas por semana, con anuencia del docente; y por semestre con un mínimo de diez (10) horas de actividades de investigación, producción intelectual, participación en proyectos de investigación, asesoría de tesis, y las horas restantes, participación en labores de mejoramiento continuo de la calidad. Y en labores no lectivas, hasta completar cuarenta (40) horas, con excepción de los docentes investigadores o quienes desempeñan cargos de gobierno universitario. El docente a tiempo parcial deberá cumplir como mínimo con un 70% de labor lectiva y 30% en labores no lectivas y de investigación"**.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

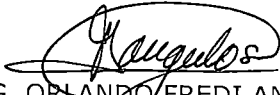
SE RESUELVE:

1. Modificar la **Vigésimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Vigente**, que debe decir que: "En razón de la aplicación de los nuevos criterios de matrícula previstos en el artículo 12° de la Ley y el Artículo 315° del presente Estatuto, excepcionalmente y por única vez, se declara la amnistía en el año académico 2016, para los estudiantes de pregrado y pasan a primera matrícula"; y,




2. Modificar el **Artículo 254° del mismo Estatuto Universitario**, que respecto a la **LABOR LECTIVA debe decir que:** "El docente ordinario a dedicación exclusiva a tiempo completo deberá cumplir con una labor lectiva no menor de catorce (14) horas, y excepcionalmente hasta dieciocho (18) horas por semana, con anuencia del docente; y por semestre con un mínimo de diez (10) horas de actividades de investigación, producción intelectual, participación en proyectos de investigación, asesoría de tesis, y las horas restantes, participación en labores de mejoramiento continuo de la calidad. Y en labores no lectivas, hasta completar cuarenta (40) horas, con excepción de los docentes investigadores o quienes desempeñan cargos de gobierno universitario. El docente a tiempo parcial deberá cumplir como mínimo con un 70% de labor lectiva y 30% en labores no lectivas y de investigación".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SÁNCHEZ SANGHEZ
RECTOR

c.c.: VR.AC., VR.INV. DIGA, Facultades, Asamblea Estudiantil, y Archivo.
/mrv...

